



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 487/92.-

DE  
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Facultando a Vecinos a Actuar como Promotores y Administradores de Obras Públicas", elevado por los Sres. Concejales: Dr. Otelo Di Battista, Horacio Martín y Edgar Vissio, del Bloque Unión de Fuerzas Sociales;

Y CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa surge de numerosas ideas y propuestas de vecinos, como así también de sus manifiestas intenciones de trabajar en bien de su sector o barrio y en definitiva de la Comunidad toda, construyendo algo que en definitiva también los beneficia individualmente.-

Que además, estas inquietudes vecinales, de organizarse y trabajar en beneficio de sí mismas, deben ser orientadas y canalizadas por el Municipio, con el aporte técnico-profesional o de maquinarias y otros elementos, a los fines de guiar por buen rumbo cualquier emprendimiento que se originare.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- FACULTASE a los Vecinos de Huinca Renanco a actuar organizadamente en las tareas de PROMOTORES y ADMINISTRADORES de Obras Públicas en el sector o barrio al que pertenezcan y donde exista la necesidad de emprender una obra o construcción que tenga por objeto satisfacer un requerimiento de la Comunidad.-

Art.2°).- En cada caso puntual, el Departamento Ejecutivo firmará un Convenio con los vecinos previo a todo emprendimiento a efectuarse, instrumento que luego será revisado por el Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco.-

Art.3°).- Una vez establecida la real necesidad de comenzar con una obra o tarea determinada, el D.E.M. aportará el asesoramiento técnico profesional imprescindible como así también las maquinarias y/o herramientas y personal cuando fuere necesario.-

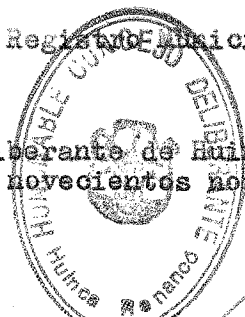
Art.4°).- Los vecinos serán responsables de las tareas comunitarias que emprendan con la dirección técnica aportada por el Municipio. Asimismo, serán responsables del destino de los materiales u otros bienes que provea la Municipalidad y que se imputará a la Partida Presupuestaria II-1-VIII-1-2-VI-7 - OTRAS OBRAS -, del Presupuesto vigente.-

Art.5°).- Una vez finalizada la obra y determinado el costo de la inversión los vecinos beneficiados por la obra reintegrarán el monto a la Municipalidad, previo plan convenido, ingresando a la partida de Recursos II-2-II-2 BENEFICIARIOS SUBSIDIOS REINTEGRABLES, del Presupuesto vigente.-

Art.6°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.-

MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



HUGO RAUL SACCIVINO  
P.E. H. C. DELIBERANTE